



ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante la "Compañía" o "ADVEO"), de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente,

HECHO RELEVANTE

Como continuación de los Hechos Relevantes publicados por la Compañía con fechas 25 de febrero de 2019 (número 275105) y 16 de mayo de 2019 (número 278313), en relación con el proceso de venta de activos de la Compañía y más concretamente en relación con la venta de las sociedades Adveo France, S.A.S., Adveo Belgium. N.V. y Adveo Netherlands, BV y otros activos relacionados, se informa que con fecha de hoy y al amparo de la autorización otorgada por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, se ha procedido a la ejecución de la transmisión de las acciones y activos anteriormente referidos en las condiciones previstas en la Oferta Vinculante formulada por Sandton Capital Partners, LLC ("**Sandton**") mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos y contratos tanto con el comprador como con las entidades financiadoras de la Compañía (las "**Entidades Financiadoras**").

Como consecuencia de lo anterior:

- En esta misma fecha se ha procedido a la venta de la finca 14.349 del Registro de la Propiedad Número 1 de Colmenar Viejo, titularidad de Adveo España, S.A. e hipotecada a favor de las Entidades Financiadoras, a favor de Laboratorios Normon, S.A. previa cancelación de la hipoteca existente por un importe de ** Euros, que se ha entregado a las Entidades Financiadoras titulares de la garantía hipotecaria, quienes a su vez han procedido a cancelar la totalidad de la deuda garantizada por el referido inmueble.

Al no haberse podido completar la adquisición de los restantes inmuebles titularidad del Grupo Adveo por las Entidades Financiadoras en esta fecha por diversas razones, las partes han acordado que la participación que las Entidades Financiadoras deban realizar a favor de Sandton en el marco de los acuerdos alcanzados por las partes para la ejecución de la venta de la unidad productiva a transmitir conforme a la autorización judicial obtenida, incluirá todas las cantidades debidas (el "**Importe Cedido Entidades Financiadoras**") menos los importes necesarios para completar la adjudicación o realización del inmueble situado en Bélgica (4.050.000 €); la cantidad necesaria para completar la adjudicación o realización de la finca número 6199 del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño (3.871.181,53 €); la cantidad necesaria para completar la adjudicación o realización de las fincas del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares números 3696, 3698 y 1956 (591.320,09€); y la cantidad necesaria para completar la adjudicación o realización de la finca número 600 del Registro de la Propiedad nº 6 de San Sebastián (6.433.206,76€) (el "**Remanente Entidades Financiadoras**").

- El Importe Cedido Entidades Financiadoras ha sido adquirido por la compañía Sandton Investment III (Luxembourg); S.À.R.L. ("**Sandton Luxco**") de las Entidades Financiadoras mediante la formalización de un Contrato de Cesión firmado en esta misma fecha.

- Sandton Investment III (Luxembourg); S.À.R.L. ("**Sandton Luxco**") ha devenido propietario de las acciones de Adveo France, S.A.S., Adveo Belgium. N.V. y Adveo Netherlands, BV y otros activos relacionados con dichas compañías, desde esta misma fecha y ha procedido al pago del precio derivado de dicha compra, mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Compraventa de Unidad Productiva suscrito hoy y elevado a público en esta misma fecha ante el Notario, D. [Andrés Domínguez Nafría]. Dicho precio ha consistido, en:
 - (i) La cantidad de 5.500.00€ de pago en efectivo.
 - (ii) El importe de 5.000.000€ (como principal) y de todos los intereses de cualquier índole, comisiones, honorarios y costes derivados del Préstamo Puente otorgado por Sandton Credit (Luxembourg); S.À.R.L., mediante la liberación a las sociedades del Grupo Adveo no adquiridas por Sandton Luxco del pago de dichos importes.
 - (iii) 159.755,27€, en concepto de ahorro de créditos contra la masa que se devengarían por las indemnizaciones de los trabajadores de IT, que han sido asumidas por un tercer proveedor de servicios de IT de la Unidad Productiva.
 - (iv) La asunción del comprador como nuevo accionista único de Adveo Belgium y Adveo France de la totalidad de las deudas concursales y contra la masa de dichas sociedades, de modo que pueda solicitarse la conclusión de los respectivos procedimientos concursales sin solución de continuidad de conformidad con el artículo 176.1.4º de la Ley Concursal.
 - (v) La liberación, por parte de Sandton Luxco a favor de todas las compañías del Grupo Adveo concursadas y no adquiridas por la primera compañía, de la deuda financiera adquirida de las Entidades Financiadoras referida anteriormente que asciende a una cantidad aproximada de 134.000.000 €. Respecto de Adveo France y Adveo Belgium Sandton se obliga a que el Crédito Remanente sea atendido exclusivamente por las sociedades incluidas dentro del perímetro de la Unidad Productiva, siempre de acuerdo con la capacidad financiera en cada momento de dichas compañías (es decir, el Crédito Remanente será reestructurado en cada momento para permitir acompasar su pago por parte de Adveo France y Adveo Belgium conforme a la capacidad de dichas sociedades, sin afectar a su negocio ni a su solvencia; por ejemplo, mediante la conversión del Crédito Remanente en préstamo participativo o en cualquier otro instrumento de deuda o capital de similares características a estos efectos).

En Madrid, a 25 de junio de 2019.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
MADRID